

Cuarta.—Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

Carta de presentación del proyecto, dirigida a la División de Investigación sobre Desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y presupuesto correspondiente a la asignación que va a darse a la ayuda solicitada.

Curriculum vitae del investigador o investigadores que van a realizar la investigación.

Breve Memoria descriptiva de los objetivos, metodología e interés de la investigación.

Quinta.—Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas directamente o por vía postal en la dependencia del Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, con sede en avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid, en un plazo no superior a treinta días naturales después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En la documentación presentada se hará constar «III Convocatoria de Ayudas a la Investigación Postdoctoral del Gabinete Técnico de la AECI (División de Investigación sobre Desarrollo)».

Sexta.—El Jurado calificador, encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de las ayudas para la investigación postdoctoral objeto de la presente convocatoria, estará constituido por el Director del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o persona en quien él delegue, que lo presidirá, y por un máximo de cinco Vocales, designados por Instituciones convocantes.

Séptima.—El Jurado calificador emitirá y hará público su fallo de forma inapelable, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octava.—El Jurado calificador valorará los distintos aspectos técnicos y académicos de las solicitudes, prestando especial atención a aquellos que más se adapten a las líneas prioritarias de investigación que, con carácter abierto, se proponen a continuación.

- Situación y perspectivas de las relaciones España-Iberoamérica.
- El papel de España en la política de cooperación para el desarrollo de la CE.
- Perspectivas de las relaciones entre España y los países de África subsahariana en el marco de las políticas exteriores de la CE.
- La cooperación para el desarrollo y la presencia española en Asia y en el Pacífico.
- Las posibilidades de la cooperación española en la cuenca mediterránea.
- Límites y posibilidades de los vínculos históricos y culturales en la cooperación española para el desarrollo.

Novena.—Los adjudicatarios de las ayudas se comprometen a:

Presentar el trabajo de investigación en el plazo de un año a partir de la concesión de la ayuda.

Presentar un informe sobre el estado de la investigación a los seis meses de inicio del trabajo.

Entregar dos ejemplares del trabajo final realizado a la División de Investigación sobre Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida, pudiendo implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas a las que vendrán obligados sus perceptores, en virtud de aceptación de las presentes bases.

Décima.—Los trabajos de investigación quedarán en posesión de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Para su publicación por parte de los investigadores se requiere una autorización expresa del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Undécima.—El hecho de concursar supone la total aceptación de estas bases, así como el fallo del Jurado y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Madrid, 28 de octubre de 1991.—El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Alfonso Carbajo Isla.

MINISTERIO DE DEFENSA

27279 ORDEN 423/39366/1991, de 9 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 10 de mayo de 1991, en el recurso número 1.779/1990, interpuesto por don Antonio Castro Almagro.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden

del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 9 de octubre de 1991.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

27280 ORDEN 423/39391/1991, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 27 de mayo de 1991 en el recurso número 318.122, interpuesto por don Luis Millara Baena.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por daños y perjuicios, a resultas de la apelación interpuesta ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

27281 ORDEN 423/39394/1991, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 18 de junio de 1991 en el recurso número 2.606/1990, interpuesto por don José Manuel Huerta Jiménez.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre accidente en acto de servicio.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

27282 ORDEN 423/39395/1991, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada con fecha 1 de octubre de 1990 en el recurso número 886/1988, interpuesto por don Julio Castro Gómez.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre gastos por asistencia sanitaria.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

27283 ORDEN 423/39397/1991, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 13 de octubre de 1989, en el recurso número 2.629/1987, interpuesto por don Carlos Luis Guillén Gestoso.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre prórroga de incorporación a filas.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.